



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de setiembre de 2023
TR. N.º 0503-2023-R-UNALM

Señor:

Presente..

Con fecha 27 de setiembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0503-2023-R-UNALM. - La Molina, 27 de setiembre de 2023.

VISTO: La Comunicación n.º 2640-2023/DIGA, de fecha 11 de setiembre de 2023, del director general de administración, mediante la cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 010-2023-UNALM; Informe Técnico n.º 029-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; Informe Legal n.º 356-2023-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “*Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*” para la *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ANALIZADOR DE TAMAÑO DE PARTÍCULAS*; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el requerimiento de la Dra. Rosana Sonia Chirinos Gallardo - Responsable Técnico del Contrato n.º PE501082412-2023-PROCIENCIA, en calidad de área usuaria, sustenta y solicita la *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ANALIZADOR DE TAMAÑO DE PARTÍCULAS*, mediante una Contratación Directa bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando lo siguiente:

- ✓ Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) busca generar y difundir conocimiento con énfasis en la investigación científica, tecnológica y humanística como eje fundamental para el desarrollo agrario y como medio para las organizaciones, así como para el país. En ese sentido, la adquisición del equipo analizador de tamaño de partículas permitirá incrementar el conocimiento en la obtención de complejos compuestos por hidrolizados proteicos y/o fracciones de péptidos con hierro (Fe+2) y contribuir así al objetivo estratégico institucional.
- ✓ Que, el equipo es necesario para el logro del objetivo del proyecto, el mismo que será empleado para realizar las mediciones de tamaño (rango de micras) y la distribución de tamaño de los polvos obtenidos por el proceso de quelación de los hidrolizados proteicos tarwi-Fe+2 y/o péptidos de tarwi-Fe+2, característica física muy importante en productos en polvo.
- ✓ El equipo analizador de tamaño de partículas se empleará en forma permanente, con fines de investigación de carácter científico; así permitirá el desarrollo de trabajos de investigación, tanto del actual financiado por PROCIENCIA como el de los otros proyectos de tesis actuales y futuros, estando la labor de investigación, desarrollo e innovación enmarcada dentro de las funciones de la UNALM. Por otro lado, este equipo formará parte de los activos de la UNALM en el área de Biotecnología Industrial & Bioprocessos del Instituto de Biotecnología (IBT), y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente a la UNALM.
- ✓ Que, en el marco del proyecto de “Una alternativa en la fortificación con hierro: Obtención, purificación y caracterización de péptidos con capacidad queladora de Fe+2 a partir de la proteína de Tarwi (*Lupinus mutabilis*)”, empleando enfoques *in vitro* e *in silico* se procedió a solicitar cotizaciones a las empresas NEOTEC CIENTIFICA SA, H.W. KESSEL SAC y CIMATEC SAC,



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de setiembre de 2023
TR. N.º 0503-2023-R-UNALM

-2-

que venden equipos para la caracterización de partículas en muestras líquidas, en polvo y en dispersión; de lo cual, se analizó las especificaciones técnicas de cada uno en coordinación con los investigadores involucrados en el uso de estos equipos, concluyendo:

- i. *Que, las tres empresas cumplen con la determinación del tamaño de partícula y su distribución de tamaño; además, de ofrecer el servicio de instalación y capacitación del personal.*
 - ii. *Sin embargo, el equipo de NEOTEC CIENTIFICA SA, permite trabajar en el rango de tamaño de partículas requerido para el tipo de producto a ser evaluado, trabaja con un tiempo de medición rápida menor a 10 segundos ideal para análisis continuos, el sistema de dispersión de fase líquida acoplada al equipo permite ampliar las medidas a muestras del tipo emulsiones y geles, y el equipo incluye un sistema de protección eléctrica (transformador de aislamiento).*
- ✓ *Finalmente, la adquisición de este equipo cumplirá los objetivos del proyecto de investigación financiado por PROCIENCIA y se mejorarán las capacidades del área de Biotecnología Industrial & Bioprocessos del IBT de la UNALM. Lo que permitirá desarrollar mayor número de investigaciones en el área de compuestos funcionales promotores de la buena salud, permitiendo satisfacer las necesidades de sus investigadores con fácil acceso a nuevas tecnologías que les permite elevar la calidad de sus investigaciones y ser más competitivos. Motivo a ello, solicitan la adquisición directa del equipo analizador de tamaño de partícula, bajo el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de poder realizar el proyecto y cumplir con los compromisos establecidos en el contrato PE501082412-2023-PROCIENCIA;*

Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria conteniendo la descripción de la finalidad pública de la contratación y las especificaciones técnicas del equipo solicitado, la Unidad de Abastecimiento realizó la indagación de mercado, fijando el valor estimado de S/ 160 000,00 (Ciento sesenta mil y 00/100 soles) de acuerdo a la propuesta de la Empresa NEOTEC CIENTIFICA SA, quien cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario n.º 4348 por el monto del valor estimado, bajo la fuente de financiamiento “*Donaciones y Transferencias*”; asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones y el expediente ha sido debidamente aprobado por el director general de administración con fecha 11 de setiembre de 2023, mediante carta n.º 2640-2023/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF), las entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:

“(…)

i) *Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.”;*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de setiembre de 2023
TR. N.º 0503-2023-R-UNALM

-3-

En concordancia con lo señalado, el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, que a letra dice:

(...)

i) *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico:*

Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por ley le corresponde a la entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “*Aprobación de Contratación Directa*” señala que:

“101.1. *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.*

101.2. *La resolución del titular de la entidad, acuerdo de consejo regional, acuerdo de concejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requieren obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

101.3. *Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley, se publican a través del Seace dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.*

(...);

Que, mediante Informe Técnico n.º 029-2023-UA-UNALM, de fecha 12 de setiembre de 2023, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta viable la Contratación Directa bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, para la *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ANALIZADOR DE TAMAÑO DE PARTICULAS*, debido a que se cumple con lo señalado en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal n.º 356-2023-OAL/UNALM, de fecha 18 de setiembre de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa para la *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ANALIZADOR DE TAMAÑO DE PARTICULAS*, bajo la condición de *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF);



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

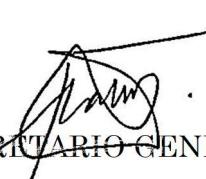
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de setiembre de 2023
TR. N.º 0503-2023-R-UNALM

-4-

Que, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos resulta procedente aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 010-2023-UNALM para la *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ANALIZADOR DE TAMAÑO DE PARTICULAS*, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF); Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM, y estando a las atribuciones conferidas al señor rector como titular de pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- Aprobar** el procedimiento de selección de *CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 010-2023-UNALM, para la ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UN ANALIZADOR DE TAMAÑO DE PARTICULAS* a favor de *NEOTEC CIENTIFICA SA, por el monto de S/ 160 000,00* (Ciento sesenta mil y 00/100 soles), bajo la condición *Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experntación o desarollo de carácter científico o tecnológico*, de conformidad con el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF). **ARTÍCULO 2.- Autorizar** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente de lo solicitado por el área usuaria; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF). **ARTÍCULO 3.- Encargar** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF). Regístrate, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL


C.C.: OCI,UA,DIGA,IBT